

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 76 DE 2022
(11 de octubre de 2022)

Por medio de la cual se modifica el Comité para la Prevención y Preparación para la Atención de Emergencias de la Universidad Católica Luis Amigó y se determina su reglamento.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Es obligación legal de la Institución diseñar e implementar un plan de gestión del riesgo de desastres y de prevención, preparación y respuesta ante emergencias acorde con su carga ocupacional, evaluación de amenazas y análisis de vulnerabilidad ante los riesgos existentes con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación.

SEGUNDO. La Universidad cuenta con varias instalaciones, cada una de las cuales presenta sus propias condiciones para la materialización de emergencias que deben ser evaluadas, corregidas y contrarrestadas mediante un plan gestión del riesgo de desastres para cada una de ellas.

TERCERO. Para lograr el éxito de una gestión del riesgo de desastres se requiere no sólo la concientización de la comunidad educativa de la necesidad del mismo, sino su participación en las diversas actividades que se deben cumplir.

CUARTO. Dentro de las actividades permanentes dirigidas a la protección del personal, instalaciones y equipos, el proceso de seguridad y salud en el trabajo debe coordinar y delegar algunas actividades específicas en otras áreas para lograr el desarrollo del plan de gestión del riesgo de desastres.

QUINTO. Mediante Resolución Rectoral No. 27 del 6 de septiembre de 2001 se creó el Comité Operativo de Emergencias de la Universidad y es necesario modificarla, con el fin de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos legales e institucionales.

SEXTO. Para cumplir con la normatividad legal vigente, es necesario la creación del comité operativo de emergencias en la Institución como órgano colegiado, con facultades decisorias para organizar, prevenir, promover, implementar y evaluar las acciones relacionadas con el plan de gestión del riesgo de desastres que orienta el proceso de seguridad y salud en el trabajo en la Institución.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer en la Universidad Católica Luis Amigó, el Comité Operativo de Emergencias Central y los Comités Locales a que haya lugar, de acuerdo con los Centros Regionales existentes en el País. El direccionamiento de estos últimos se realizará por el Comité Operativo de Emergencias Central de la Sede Principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar como política de emergencias la siguiente:

“La Universidad Católica Luis Amigó asume la responsabilidad de generar y mantener las condiciones de seguridad humana de todos los que permanecen e ingresan a las instalaciones de la Institución, implementando un plan de gestión del riesgo de desastres con participación de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de prevenir, mitigar, y controlar situaciones que amenacen y pongan en riesgo la integridad de los que allí se encuentran; así como facilitar la continuidad del normal desarrollo de las actividades de la Institución. Para ello se asignarán los recursos indispensables que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Operativo de Emergencias Central, que funcionará en el domicilio principal de la ciudad de Medellín, estará integrado de la siguiente manera:

- El Jefe del Departamento de Gestión Humana, quien lo presidirá.
- El Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Gestión Humana o quien haga sus veces, quien lo presidirá en ausencia del anterior.
- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas o su delegado.
- El Director de Bienestar Institucional o su delegado.
- El Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- El Jefe del Departamento de Seguridad y Mantenimiento.
- El Analista de Espacios Físicos.

Parágrafo. Este Comité estará adscrito al Departamento de Gestión Humana y se incorporará a la Estructura Orgánica de la Institución. Podrá invitar los representantes de otras unidades cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Los Comités en los Centros Regionales estarán conformados de la siguiente manera:

- El Director del Centro Regional, o su delegado, quien lo presidirá.
- El Coordinador de Bienestar Institucional o quien haga sus veces
- El Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces
- Un Auxiliar de Servicios Generales o quien haga sus veces, designado por el director.

ARTÍCULO QUINTO. Las responsabilidades del Comité de Emergencias serán las siguientes:

- a) Establecer directrices para ejecutar los programas de gestión del riesgo de desastres.
- b) Conocer y garantizar la gestión y actualización del plan de gestión de riesgo de desastre, asegurando los medios administrativos y técnicos para su implementación.
- c) Conocer los planes de contingencia para las amenazas prioritarias.
- d) Asignar responsabilidades específicas a cada uno de sus miembros para ser atendidas antes, durante y después de una emergencia.
- e) Determinar el tamaño y organización de la brigada de emergencia, garantizando una distribución uniforme de los brigadistas en los turnos de trabajo y los líderes de evacuación.
- f) Realizar capacitación en los procesos de inducción y reinducción docente para garantizar la adecuada respuesta de los mismos como líderes de evacuación de emergencias.
- g) Coordinar y programar reuniones de gestión operativas y administrativas con periodicidad.
- h) Proponer a la alta dirección de la Universidad la adopción de medidas dirigidas al control de factores de riesgo ante la probabilidad de una emergencia.
- i) Establecer y mantener programas de inspección de los recursos para la respuesta a emergencias.

j) Implementar la metodología de administración de situaciones de emergencias denominada sistema comando de incidentes.

k) Mantener relaciones con las autoridades de bomberos locales, organizando simulaciones y simulacros periódicamente.

l) Promover a la comunidad educativa hábitos y actitudes de prevención de emergencias, así como la actuación en caso de que se materialice una situación de emergencia.

ARTÍCULO SEXTO. Son funciones del Presidente del Comité de Emergencias:

a) Convocar, presidir y orientar las reuniones del Comité.

b) Coordinar la preparación de los temas a tratar en cada reunión.

c) Elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación por los asistentes a la misma.

d) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.

e) Gestionar ante la administración, la disposición de los recursos necesarios para garantizar el cabal funcionamiento de los planes diseñados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las responsabilidades de la Brigada de Emergencias serán las siguientes:

a) Participar en las actividades de capacitación técnica en respuesta a emergencias definido en el plan de capacitación.

b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

c) Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SGSST, todos los equipos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.

d) Conocer el plan de gestión de riesgo de desastres.

e) Participar en las simulaciones y simulacros organizacionales.

f) Responder a los incidentes materializados en la Institución procurando el cuidado integral de la salud, el medio ambiente y los bienes materiales de la Institución.

g) Responder a los incidentes, implementado la metodología de administración de situaciones de emergencias denominada sistema comando de incidentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Las responsabilidades del líder de Brigada de Emergencias serán:

- a) Garantizar la estructura organizacional de la Brigada de Emergencias.
- b) Administrar operativamente el recurso humano de la Brigada de Emergencias.
- c) Establecer una cadena de mando dentro de la Brigada de Emergencias para actuar en ausencia del líder de la Brigada.
- d) Participar activamente en el Comité de Emergencias
- e) Expedir periódicamente reportes escritos sobre la situación de la Brigada de Emergencias al responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Mantener actualizados los registros de entrenamiento y estar disponible para la inspección por la autoridad competente.
- g) Responder a los incidentes, implementado la metodología de administración de situaciones de emergencias denominada sistema comando de incidentes.

ARTÍCULO NOVENO. El Comité Operativo de Emergencias Central y los Comités Locales de los Centros Regionales se reunirán cada dos meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario, mediante citación previa de sus Presidentes, quienes determinarán, además, fecha, hora y lugar de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. Copia original del Acta de cada reunión del Comité Operativo de Emergencias Central y de los Comités Locales se radicarán en la Oficina para la Administración de Documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de su fecha de expedición y deroga las Resoluciones Rectorales No. 27 del 6 de septiembre de 2001 y No. 03 del 20 de enero de 2016.

Dada en la ciudad de Medellín, a los once (11) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!


P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General